

	<b>ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES</b>	<b>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</b>
	<b>ESTADOS</b>	<b>VERSIÓN: 2</b>

**ESTADO No. 29**

**GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001\* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 19 de Mayo de 2021.

<b>TIPO DE TRÁMITE</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>TITULAR.</b>	<b>FS</b>	<b>FECHA.</b>	<b>ACTO</b>	<b>RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**</b>
CONTRATO DE CONCESION	CFF-161	COMERCIALIZADORA DE CARBÓN VITONAS Y HERNANDEZ LTDA	8	18/05/2021	AUTO PAR CALI No. 282-21	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° CFF-161, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a Sociedad COMERCIALIZADORA DE CARBÓN VITONAS Y HERNANDEZ LTDA, en calidad de titular minero:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p><b>1. Aprobar</b> el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2020 para mineral de carbón, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el</p>

					<p>expediente reposan los soportes de pagos., con comprobantes de pago No 20210212115823 del 12/02/2021 banco de Bogotá, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del concepto técnico PARC-151 del 20 de abril de 2021.</p> <p>En consecuencia, Declarar subsanado el requerimiento bajo causal de caducidad realizado mediante Auto PARC-47 del 10 de febrero de 2021, notificado por estado PARC-005 del 11 de febrero de 2021, numeral 1, respecto al Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2020 y su soporte de pago.</p> <p><b>2. Aceptar</b> la información allegada bajo radicado No.2020100862162 del 17 de noviembre de 2020 en respuesta a los requerimientos efectuados en el Auto Par Cali No.675 del 18 de agosto de 2020, notificado en Estado PARC No. 029 del 20 de agosto de 2020 que acogió lo dispuesto en el Informe de Visita Par Cali No. 128 del 09 de julio de 2020, la cual será verificada en la próxima visita de fiscalización al área minera, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.12 del concepto técnico PARC-151 del 20 de abril de 2021.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>1. Requerir</b> bajo apremio de multa a los titulares del contrato de concesión para pequeña minería N° CFF-161, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formatos Básico Mineros Anual de 2019 y 2020, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del concepto técnico PARC-151 del 20 de abril de 2021. Por lo tanto, se</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>concede el término de treinta (30) días, contado a partir de este acto administrativo de trámite para subsanar la falta o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme lo dispuesto en el artículo 287 de la citada norma.</p> <p>2. <b>Requerir</b> al titular del contrato de concesión No.CFF-161, bajo causal de caducidad de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, la presentación del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I trimestre de 2021 y su soporte de pago, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARC-151 del 19 de abril de 2021. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. <b>Informar</b> a la sociedad titular del contrato de concesión para pequeña minería N° CFF-161, que mediante Auto PARC-380 del 27 de junio de 2019, notificado por estado PARC-029 del 04 de julio de 2019; Auto PARC-0075 del 29 de enero de 2020, notificado por estado PARC-006 del 11 de febrero de 2020; Auto PARC-1277 del 27 de noviembre de 2020, notificado por estado PARC-66 del 01 de diciembre de 2020, se realizaron unos requerimientos bajo apremio de multa que a la fecha se evidencia su incumplimiento, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1, 3.2, 3.3 y 3.5 del concepto técnico PARC-151 del 20 de abril de 2021. Por lo tanto, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>Seguridad Minera de la ANM, proferirá la actuación administrativa a que haya lugar.</p> <p><b>2. Informar</b> a los titulares mineros que cuentan con un saldo mayor pagado de CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE. (\$428) con comprobante de pago No 20210212115823 del 12/02/2021 - Banco de Bogotá, por concepto de pago de regalías correspondiente al IV trimestre de 2020, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.7 del concepto técnico PARC-151 del 20 de abril de 2021.</p> <p><b>3. Informar</b> a los titulares mineros que la consignación por valor de \$ 2.342.000 dentro de la gestión de realizada por el área de recursos financieros en el proceso de depuración de partidas sin identificar estos dineros ya fueron aplicados al título CKE-142, el cual se encuentra estado terminado y archivado, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.9 del concepto técnico PARC-151 del 20 de abril de 2021.</p> <p><b>4. Correr traslado</b> al Grupo de Cobro Coactivo de la Agencia Nacional de Minería, que referente a la partida sin identificar la cual estos saldos allegados mediante Radicado 2008-33-1031 de 21/04/2008, corresponde a anualidades I, II y III de Construcción y Montaje requeridas por Auto GTRC-0115-08 de 04/03/2008, expediente archivado del Título CKE-142, se confirma que corresponde a COMERCIALIZADORA DE CARBON VITONAS Y HERNANDEZ LTDA, de conformidad con lo concluido y recomendado en el concepto técnico PARC-151 del 20 de abril de 2021.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p><b>5. Informar</b> Se informa que los titulares una vez revisados los pagos realizados por los titulares, estos cuentan con los siguientes saldos mayores pagado de por valor de: CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$ 5.752) MCTE, por concepto de pagos de interés de regalías correspondiente al IV trimestre de 2019, mediante recibo No. 20200630143020 en el banco de Bogotá pagado el 12/02/2020; MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS \$(1.176) por concepto de pago de regalías del I trimestre de 2020, mediante recibo No. 20200630143020 en el banco de Bogotá pagado el 30 de junio de 2020; MIL CIENTO CUARENTA PESOS M/CTE. (\$1.140) con comprobante de pago No 20201207102633 del 09/12/2020 banco de Bogotá, por concepto de pago de regalías correspondiente al II trimestre de 2020 y VEINTIUN MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$21.135) con comprobante de pago No 202012070102945 del 09/12/2020 banco de Bogotá, por concepto de pago de regalías correspondiente al III trimestre</p> <p>De 2020, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.10 del concepto técnico PARC-151 del 20 de abril de 2021.</p> <p><b>6. Informar</b> que a través de los radicados 20209050401603 del 13 de febrero de 2020, y ajustado a través del radicado 20209050405913 del 16 de marzo de 2020, se remitió al grupo de Cobro Coactivo la solicitud de acuerdo de pago presentada por los titulares.</p> <p><b>7. Informar</b> que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de</p>
--	--	--	--	--	--

**ESTADOS**

elaboración del presente concepto técnico al área del contrato de concesión No. CFF-161, presenta las siguientes superposiciones:

INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS - UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS - ACTUALIZACION 29/09/2019.ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA. MUNICIPIO JAMUNDÍ - VALLE - MEMORANDO ANM 20172100268353. REMISIÓN ACTAS DE CONCERTACIÓN-  
<https://www.anm.gov.co/sites/default/files/actasconcertaciones/140.%20ACTA%20MUNICIPIO%20JAMUNDI.pdf> – FEC.

**8. Informar** que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el concepto técnico PAR-CALI-151 del 20 de abril de 2021.

**9. Informar** al titular del contrato de concesión para pequeña minería No CFF-161, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.

**10. Notificar** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	JII-14591	EDGAR VANEGAS, EDGARDO DORADO, PROSPERO IDROBO y OLIVEROS IDROBO	PERDOMO ERVIN MENESES HERNEY LILLER OLIVEROS GILDARDO	6	18/05/2021	<p>AUTO PAR CALI No. 283-21</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° JII-14591, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los señores EDGAR PERDOMO VANEGAS, ERVIN EDGARDO MENESES DORADO, ELIO HERNEY MUÑOZ, LILLER PROSPERO OLIVEROS IDROBO y GILDARDO OLIVEROS IDROBO, titulares mineros:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>1. Requerir</b> a los titulares del contrato de concesión N° JII-14591, dar estricto cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas señaladas en el numeral 7.1 del Informe de Seguimiento en Línea PARC-109 del 19 de abril de 2021, respecto al cumplimiento con todo lo relacionado a Seguridad e Higiene Minera (Decreto 1886 del 2015) y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 del 2015).</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>1. Informar</b> que los titulares del contrato de concesión N° JII-14591, presentaron planos de labores, soportes del SG-SST, pago de planilla de los trabajadores, formatos, exámenes pre-ocupacionales, plan de emergencia entre otros, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.2 del Informe de Seguimiento en Línea PARC-109 del 19 de abril de 2021.</p> <p><b>2. Informar</b> que los titulares del contrato de concesión N° JII-14591, presentaron planos de ventilación y sostenimiento, con el</p>

**ESTADOS**

					<p>documento del PLAN DE SOSTENIMIENTO Y VENTILACION Y ACTA DE CAPACITACION CONTRATO DE CONCESION JII-14591, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.4 del Informe de Seguimiento en Línea PARC-109 del 19 de abril de 2021.</p> <p><b>3. Declarar</b> subsanado el requerimiento bajo causal de caducidad realizado mediante Auto PARC-438 del 25 de agosto de 2019, notificado por estado PARC-036 del 06 de agosto de 2019, numeral 2.2, respecto al Código GNR-02 de la matriz de no conformidades, teniendo en cuenta que están realizando explotación de manera intermitente dadas la condición de la zona (invierno y el orden público), de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.5 del Informe de Seguimiento en Línea PARC-109 del 19 de abril de 2021.</p> <p><b>4. Informar</b> que a través del presente acto se acoge el Informe de Seguimiento en Línea N° 109 del 19 de abril de 2021.</p> <p><b>5. Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p><b>6. Informar</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p><b>7. Notificar</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	---

						<b>DISPOSICIONES</b>
CONTRATO DE CONCESION	J11-15001	REINALDO GASPAR ORTIZ GUAMANGA	7	18/05/2021	AUTO PAR CALI No. 284-21	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° <b>J11-15001</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a señor REINALDO GASPAR ORTIZ GUAMANGA, en calidad de titular minero:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p><b>1. Aceptar</b> la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 40-43-101000252 expedida por la compañía Seguros del Estado S.A. con vigencia desde el 30 de junio de 2020 hasta el 30 de junio de 2021, con un valor asegurado de \$17.514 pesos, toda vez que, se encuentra bien constituida e Informar al titular del contrato de concesión No. J11-15001 que para su aprobación deberá ser presentada a través de la plataforma tecnológica AnnA Minería, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del concepto técnico PARC-156 del 22 de abril de 2021. Por lo tanto, se concede un término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite para subsanar lo requerido.</p> <p><b>2. Aprobar</b> los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas y gravas correspondientes a los trimestres los trimestres IV del año 2019, I, II y IV del año 2020, toda vez que, se encuentran diligenciados dentro de los parámetros exigidos, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del concepto técnico PARC-156 del 22 de abril de 2021.</p>

En consecuencia del numeral anterior, Declarar subsanada la causal de caducidad realizada mediante Auto PARC-1577 del 30 de diciembre de 2020, notificado por estado PARC-81 del 31 de diciembre de 2020, referente al Formulario Declaración y Liquidación de Regalías del II trimestre de 2020.

**REQUERIMIENTOS**

**1. Requerir** bajo causal de caducidad al titular del contrato de concesión N° JI1-15001, de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, la presentación del Formulario Declaración y Liquidación de Regalías del I trimestre de 2021, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del concepto técnico PARC-156 del 22 de abril de 2021. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite para subsanar la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la citada norma.

**RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

**1. Desestimar** el requerimiento efectuado en el numeral 1 del Auto PARC-1283 del 27 de noviembre de 2020, notificado por estado PARC-66 del 01 de diciembre de 2020, respecto al requerimiento bajo causal de caducidad, del pago del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, teniendo en cuenta que mediante Auto PARC-1080 del 17 de diciembre de 2019, se aprobó el Programa de Trabajos y Obras PTO, lo cual se dio inicio a la etapa de explotación del proyecto, sin que se hubiera

**ESTADOS**

					<p>causado la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del concepto técnico PARC-156 del 22 de abril de 2021.</p> <p>Informar al titular del contrato de concesión No. JI1-15001, que cuenta con un saldo positivo por la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS M/CTE. (\$485.811), del pago efectuado el día 02 de febrero de 2021 mediante comprobante de pago o PIN No. 20211000982422 por concepto de pago de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje.</p> <p><b>2. Informar</b> al titular del contrato de concesión N° JI1-15001 que, respecto a la modificación de las etapas contractuales del título minero en referencia, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, en el momento se encuentra adelantando el estudio correspondiente, con el fin de proferir el acto administrativo a que haya lugar. Una vez proferido dicho acto administrativo, se le notificará a la titular dicho acto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001 en concordancia con el artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del concepto técnico PARC-156 del 22 de abril de 2021.</p> <p><b>3. Declarar</b> subsanado el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 2.10 del Auto PARC-724 del 27 de septiembre de 2019, notificado por estado PARC-55 del 30 de septiembre de 2019, respecto a la Licencia</p>
--	--	--	--	--	--

**ESTADOS**

					<p>Ambiental del proyecto minero y/o constancia del trámite adelantado para la obtención de la Licencia Ambiental, expedida por la Autoridad Ambiental competente, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del concepto técnico PARC-156 del 22 de abril de 2021.</p> <p><b>4. Informar</b> al titular del contrato de concesión N° JI1-15001, que hasta no contar la Licencia Ambiental correspondiente, no podrá dar inicio a los trabajos de explotación minera dentro del área otorgada al título minero, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p> <p><b>5. Informar</b> que el titular del contrato de concesión N° JI1-15001, presentó, mediante radicado No. 14173-0 del 05 de octubre de 2020 y evento No. 171010 en la plataforma AnnA Minería el Formato Básico Minero anual 2019 y mediante radicado No. 22868-0 del 10 de marzo de 2021 y evento No. 204763 en la plataforma AnnA Minería, el Formato Básico Minero anual 2020, los cuales serán objeto de evaluación posterior, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del concepto técnico PARC-156 del 22 de abril de 2021.</p> <p><b>6. Informar</b> al titular minero que mediante Auto PARC-1577 del 30 de diciembre de 2020, notificado por estado PARC-81 del 31 de diciembre de 2020, se realizó un requerimiento bajo causal de caducidad relacionado con el Formulario Declaración y Liquidación de Regalías del III trimestre de 2020, que a la fecha se evidencia su incumplimiento, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del concepto técnico PARC-156 del 22 de abril de 2021. Por lo tanto, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y</p>
--	--	--	--	--	--

**ESTADOS**

					<p>Seguridad Minera de la ANM, adelantará la actuación administrativa a que haya lugar.</p> <p><b>7. Informar</b> al titular minero que el Formulario Declaraciones de Producción y Liquidación de Regalías deberán realizarse respecto a los minerales aprobados en el Programa de Trabajos y Obras - PTO, en el cual se contempló la explotación de arenas y gravas naturales y silíceas, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del concepto técnico PARC-156 del 22 de abril de 2021.</p> <p><b>8. Correr</b> traslado al grupo de recursos financieros, con el fin de ponerlos en conocimiento del saldo a favor del titular por concepto de Canon superficario.</p> <p><b>9. Informar</b> a Seguros del Estado S.A., con el fin de garantizar el derecho de defensa y contradicción, que el titular tomador de la póliza de cumplimiento N°40-43-101000252, ha sido requerida bajo causal de caducidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería, “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente acto administrativo de trámite.</p> <p><b>10. Informar</b> que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas,</p>
--	--	--	--	--	--

**ESTADOS**

					<p>intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>11. Informar</b> que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el concepto técnico PAR-CALI-156 del 22 de abril de 2021.</p> <p><b>12. Informar</b> al titular del contrato de concesión No JI1-15001, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p><b>13. Notificar</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	---

**ESTADOS**

						<b>DISPOSICIONES</b>
CONTRATO DE CONCESION	J11-15001	REINALDO GASPAR ORTIZ GUAMANGA	5	18/05/2021	AUTO PAR CALI No. 285-21	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° <b>J11-15001</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al señor REINALDO GASPAR ORTIZ GUAMANGA, en calidad de titular minero:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p><b>1. No aprobar</b> de conformidad con lo dispuesto en el formato de evaluación del Plan de Gestión Social – PGS VSC-157 del 22 de abril de 2021, el Plan de Gestión Social correspondiente al título minero N° J11-15001, toda vez que no se evidencia constituido de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 406 del 28 de junio de 2019 y los términos de referencia de la citada Resolución,</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>1. Requerir</b> de conformidad con lo dispuesto en el formato de evaluación del Plan de Gestión Social VSC-157 del 22 de abril de 2021, bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión N° J11-15001, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>· Identificaron las expectativas y percepciones de los actores en relación con el proyecto minero.</li> <li>· Priorizar los actores y/o grupos de interés teniendo en cuenta la relevancia de los mismos.</li> </ul>

**ESTADOS**

					<ul style="list-style-type: none"> <li>· Presentar justificación, objetivos y metas medibles por cada proyecto.</li> <li>· Describir las actividades definidas, beneficiarios, recursos humanos, físicos y económicos por cada proyecto/programa.</li> <li>· Indicar el tiempo de duración y ejecución de cada proyecto.</li> <li>· Presentar registro de las actividades ejecutadas por cada proyecto (actas, listas de asistencia, encuestas, registros fotográficos, etc.).</li> <li>· Establecer mecanismos de autoevaluación y seguimiento a los proyectos del plan de acción.</li> <li>· Incluir los recursos financieros destinados a cada proyecto del plan de acción.</li> <li>· Presentar soportes de las actividades de comunicación realizadas con líderes sociales, autoridades y comunidad locales para informar sobre la ejecución de PGS. (Actas, listas de asistencia, encuestas, registros fotográficos etc.)</li> </ul> <p>Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar las faltas o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme a lo dispuesto en el artículo 287 de la citada norma.</p> <p><b>RECOMENDACIONES</b></p>
--	--	--	--	--	---

					<p><b>1. Declarar</b> subsanado el requerimiento bajo apremio de multa realizado mediante Auto PARC-801-19 del 15 de octubre de 2019, notificado por estado PARC-064 del 18 de octubre de 2019, numeral 2.1 teniendo en cuenta que mediante Radicado N° 20201000990802 del 04 de febrero de 2021, el titular minero presentó informe del Plan de Gestión Social.</p> <p><b>2. Informar</b> de conformidad con lo dispuesto en el formato de evaluación del Plan de Gestión Social VSC-157 del 22 de abril de 2021, conforme al punto 10 de los términos de referencia; una vez aprobado el Plan de Gestión Social, el titular minero deberá presentar un informe anual de ejecución del mismo ante la autoridad minera.</p> <p><b>3. Informar</b> que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el formato de evaluación del Plan de Gestión Social VSC-157 del 22 de abril de 2021.</p> <p><b>4. Informar</b> a Seguros del Estado S.A., con el fin de garantizar el derecho de defensa y contradicción, que la sociedad titular tomador de la póliza de cumplimiento N°40-43-101000252, ha sido requerida bajo apremio de multa. Lo anterior en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería, “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente acto administrativo de trámite.</p>
--	--	--	--	--	--

ESTADOS

**5. Informar** que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge la evaluación del Plan de Gestión Social – PGS VSC-157 del 22 de abril de 2021.

**6. Informar** al titular del contrato de concesión No JI1-15001, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

**7. Notificar** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001

						<b>DISPOSICIONES</b>
CONTRATO DE CONCESION	BAE-111	COOPERATIVA INTEGRAL DEL RIO – CODELRIO	4	18/05/2021	AUTO PAR CALI No. 286-21	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° BAE-111, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la COOPERATIVA INTEGRAL DEL RIO – CODELRIO, en calidad de titular minero:</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>1. Informar</b> a sociedad titular de la Licencia de Exploración No. BAE-111, que la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la ANM, en el momento se encuentra adelantando el estudio correspondiente, con el fin de proferir el acto administrativo a que haya lugar. Una vez proferido dicho acto administrativo, se le notificará a la titular dicho acto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001 en concordancia con el artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> <p><b>2. Informar</b> que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – Anna Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico, el área de la Licencia de Exploración No. BAE-111, presenta superposición con:</p> <p>ZONAS MICROFOCALIZADAS – ZONAS MACROFOCALIZADAS – RESTITUCION DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS y superposición parcial con ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA. MUNICIPIO CARTAGO – VALLE.</p>

							<p><b>3. Informar</b> que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el concepto técnico PARC-194 del 07 de mayo de 2021.</p> <p><b>4. Informar</b> a la sociedad titular del contrato de concesión No BAE-111, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><b>5. Notificar</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	FKU-113	REYNEL SANCHEZ	MOSQUERA	10	18/05/2021	AUTO PAR CALI No. 287-21	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° FKU-113, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al señor REYNEL MOSQUERA SANCHEZ, en calidad de titular minero:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p><b>1. Aceptar</b> el Formato Básico Minero Anual del año 2019, con su respectivo plano anexo, teniendo en cuenta que se encuentra diligenciado dentro de los parámetros establecidos, siendo la veracidad de la información allí consignada responsabilidad del titular del Contrato de Concesión, sin embargo, su aprobación se encuentra sujeta a la herramienta de ANNA Minería</p> <p><b>2. Aprobar</b> los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III, IV trimestre de 2020, teniendo en</p>

					<p>cuenta que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos comprobante PIN No. 20201023135746 del 26 de octubre de 2020 y comprobante de pago o PIN: 20210113190412 del 15 de enero de 2021 del Banco de Bogotá y el I trimestre de 2021, presentados en ceros, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.6, 3.7 y 3.8 del concepto técnico PARC-158 del 22 de abril de 2021.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. <b>Requerir</b> bajo causal de caducidad al titular del contrato de concesión N° FKU-113, de acuerdo con lo señalado en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, “(...) la no reposición de la garantía que la respalda”, por la omisión de allegar la renovación de la póliza de cumplimiento, la cual se encuentra vencida desde el 28 de marzo de 2021, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 y 3.10 del concepto técnico PARC-158 del 22 de abril de 2021. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite para subsanar la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la citada norma.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. <b>Informar</b> al titular del contrato de concesión N° FKU-113, que mediante Auto PARC-722 del 25 de agosto de 2020, notificado por estado PARC-32 del 28 de agosto de 2020; Auto PARC-1141 del 10 de noviembre de 2020, notificado por estado PARC-61 del 13 de noviembre de 2020, se realizaron unos requerimientos bajo</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>apremio de multa u bajo causal de caducidad que a la fecha se evidencia su incumplimiento, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1, 3.9, 3.10, 3.11 del concepto técnico PARC-158 del 22 de abril de 2021. Por lo tanto, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, proferirá la actuación administrativa a que haya lugar.</p> <p><b>2. Informar</b> que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico el área del contrato de concesión No. FKU-113, presenta las siguientes superposiciones:</p> <p>Reserva Natural Biosfera: ID 7 CINTURÓN ANDINO Acto Administrativo Ley 7 de 1948 – Decreto Único 1076 de 2015 art. 2.2.2.1.3.7 – Administradora UAESPNN. Fecha Declaración 1979 Area (Ha) 2374363,3814 ID 000002 Fecha de</p> <p>Actualización 28 de septiembre de 2018. Código de Objeto 050202 Fuente Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS.</p> <p>Zona Microfocalizada: ID 1589_ZMicro Cod_DANE 19824 Acto_Admin RC 00649 Fecha_Acto 30/06/2017 Territorial Popayán Estado_Micro En Trámite Cod_Obj 080201 Fecha de Actualización 20/09/2019 Fuente Unidad de Restitución de Tierras – URT Descripción TOTORÓ.</p> <p>Zona Macrofocalizada: ID 1378 CAUCA_Cod_ZMAC 080201 Fecha de Actualización 08/12/2019 Fuente Unidad Administrativa</p>
--	--	--	--	--	--

**ESTADOS**

					<p>Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas Área (Ha) 40478,9041 CAUCA Oficina Popayán.</p> <p>Por lo anterior, se recomienda tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 34 de la ley 685 de 2001 referente a las zonas excluibles de minería y realizar los trámites correspondientes ante la autoridad competente.</p> <p><b>3. Informar</b> que el Contrato de Concesión No. FKU-113, se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.16 del concepto técnico PARC-158 del 22 de abril de 2021.</p> <p><b>4. Informar</b> que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el concepto técnico PARC-158 del 22 de abril de 2021.</p> <p><b>5. Informar</b> a la sociedad titular del contrato de concesión No FKU-113, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><b>6. Notificar</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--

	<b>ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES</b>	<b>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</b>
	<b>ESTADOS</b>	<b>VERSIÓN: 2</b>

**(\*) Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones.** La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

**(\*\*)** El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 19 de Mayo de 2021, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO  
COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI**